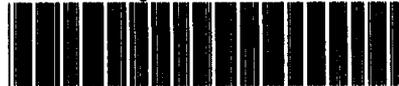




Bogotá, 07/04/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500223181



20165500223181

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**ARITUR LTDA**  
**CARRERA 38 No. 27B - 27 SUR**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8876** de **23/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor ( E ) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 008876 del 23 MAR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **ARITUR LIMITADA**, identificada con N.I.T 830.112.414-8

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N° 00887 Del 23 MAR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LIMITADA, identificada con N.I.T. 830.112.414-8

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 13759945 de fecha 29 de Diciembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SXM659 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LIMITADA Identificada con el N.I.T. 830.112.414-8 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d) y e):

*"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...)*

*d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)*

*e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)"*

Decreto 174 de 2001:

*"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*

Respecto al Decreto 174 de 2001, es pertinente aclararle a la empresa investigada que pese a que el mismo quedó sin vigencia por el artículo 98 del Decreto 348 de 2015 y a su vez este fue compilado en el Decreto 1079 de 2015, este Despacho procede a fundamentar normativamente la conducta presuntamente reprochable en la mencionada norma, toda vez que la misma se encontraba vigente para la época de los hechos atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Especial.

RESOLUCIÓN N° 008876 Del 23 MAR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LIMITADA, identificada con N.I.T. 830.112.414-8

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 587 en concordancia con el código de infracción 518:

"(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"

"(...) 518 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13759945	29 de Diciembre de 2013	SXM659

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13759945 de fecha 29 de Diciembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LIMITADA identificada con N.I.T. 830.112.414-8

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LIMITADA, identificada con N.I.T. 830.112.414-8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 587 esto es; "(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518, de la misma Resolución que prevé; de la misma Resolución que prevé: "(...) 518 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", atendiendo lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir

RESOLUCIÓN N° 008876 Del 23 MAR 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LIMITADA, identificada con N.I.T. 830.112.414-8*

investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...)*

*d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)*

*e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a) Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)"*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LIMITADA, identificada con N.I.T. 830.112.414-8, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 de la misma Resolución, atendiendo lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS** las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LIMITADA, identificada con N.I.T. 830.112.414-8, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C. / BOGOTA, en la CARRERA 38 N° 27 B - 27 SUR, teléfono 2039226, correo electrónico aritur2013@hotmail.com o en su defecto

RESOLUCIÓN N° 006876 Del 23 MAR 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LIMITADA, identificada con N.I.T. 830.112.414-8*

por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

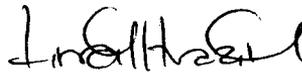
**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTRA** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

006876 23 MAR 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Revisó y Aprobó Coordinador - Grupo de Investigaciones - IUIT



Capitular Comerciario - Centro Sesián andrés de b...

Inicio | Inicio de Negocio | Afiliación | Webinars | Inicio de Negocio

Capitular Comerciario - Centro Sesián andrés de b...

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

<b>Razón Social</b>	<b>ARITUR LIMITADA</b>
<b>Sigla</b>	
<b>Cámara de Comercio</b>	BOGOTA
<b>Número de Matrícula</b>	0001231533
<b>Identificación</b>	NIT 830112414 - 8
<b>Último Año Renovado</b>	2015
<b>Fecha de Matrícula</b>	20021202
<b>Fecha de Vigencia</b>	20521031
<b>Estado de la matrícula</b>	ACTIVA
<b>Tipo de Sociedad</b>	SOCIEDAD COMERCIAL
<b>Tipo de Organización</b>	SOCIEDAD LIMITADA
<b>Categoría de la Matrícula</b>	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
<b>Total Activos</b>	4911282706,00
<b>Utilidad/Perdida Neta</b>	123863914,00
<b>Ingresos Operacionales</b>	18500000,00
<b>Empleados</b>	0,00
<b>Afiliado</b>	No



Clasificación de Actividades

- \* 4921 - Transporte de pasajeros
- \* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

<b>Municipio Comercial</b>	BOGOTA D.C. / BOGOTA
<b>Dirección Comercial</b>	
<b>Teléfono Comercial</b>	2039226
<b>Municipio Fiscal</b>	BOGOTA D.C. / BOGOTA
<b>Dirección Fiscal</b>	CR 38 NO. 27 B 27 SUR
<b>Teléfono Fiscal</b>	2039226
<b>Correo Electrónico</b>	aritur2013@hotmail.com

Información de Existencia y Representación Legal de la Matrícula

El presente documento es una copia de la información registrada en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARITUR LIMITADA

BOGOTA

Establecimiento

Código 1

El presente documento es una copia de la información registrada en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá.



**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

**ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13759945**



**1. FECHA Y HORA**

13	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16
2:29	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20



República de Colombia  
Ministerio de Transportes



**2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD**

INFRACCIÓN: **AV. CALI - BOGOTÁ** AV. LEG. N.º: **113** CIUDAD: **BOGOTÁ**

Grid for identifying the location of the infraction using letters A-Z.

**4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)**

Grid for marking the license plate numbers.

**5. EXPEDIDA**  
**BOGOTÁ**

**6. SERVICIO**  
PARTICULAR  PÚBLICO

**7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN**

Grid for marking the infraction code.

**8. CLASE DE VEHÍCULO**

Autobús  Camión   
 Bici  Motocicla   
 Busesta  Camión de carga   
 Camión  Camión tractor   
 Camioneta  Otro   
 Motos y similares

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **19273502**  
 N.º DE CARNÉ DE CONDUCTOR: **1100100035116707**  
 EXPIRACION: **03-11-2017**

**9. NOMBRE DEL TITULAR DEL VEHÍCULO**  
**LUZ FLOREZ POTRE**  
**RCS 135961**

NOMBRE DEL CONDUCTOR: **MARSO VARGAS RODRIGUEZ**  
 DIRECCIÓN: **CR 72 N.º 23-24 G. 6458**

**12. IMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)**  
**UNIVERSIDAD NITDA**

**11. NÚMERO DE TRANSITO**  
**110001537505**

**13. TARJETA DE OPERACIÓN**  
**0835353**

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRE: **ANDRÉS CABALLERO** ENTIDAD: **PONAK**  
 N.º: **96731**

**15. INMOVILIZACIÓN**  
**PLATO 300600A08** N.º DE INMOVILIZACIÓN: **13653**

**16. OBSERVACIONES**  
**EXTINGUIDO DE CONTADOR N.º 17829 vencido el 12-11-2013. Transporte al Sr. MARSO VARGAS RODRIGUEZ N.º 1100100035116707 y N.º 1100100035116707**

**17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)**  
**Superintendencia de Policía y Tránsito**

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]* FIRMA TESTIGO: *[Signature]*

BAJO FEY DE JURAMENTO: *[Signature]* No. *[Handwritten]*





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500184381



Bogotá, 23/03/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**ARITUR LTDA**  
CARRERA 38 No. 27B - 27 SUR ✓  
BOGOTA - D.C. ✓

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8876 de 23/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\620 TOTAL IUIT 23 MAR 16\CITAT 8698.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Dirección Trade: <input checked="" type="checkbox"/> No Revide		Fecha 1:	Fecha 2:
Nombre del Distribuidor: <b>FREDY URREA</b> C.C. 79215446		Nombre del distribuidor: C.C.	
Centro de Distribución: 616		Centro de Distribución:	
Observaciones: <i>Se trasladaron 9 pines verde - Pastel Blanco</i>			

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**ARITUR LTDA**  
**CARRERA 38 No. 27B - 27 SUR**  
**BOGOTA - D.C.**

No. IC Res Negocio Express 00067 del

**472** Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 210

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES  
 Dirección: CALLE 63 9A 45  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.  
 Código Postal: 110231  
 Envío: RN551398554CC

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 ARITUR LTDA  
 Dirección: CARRERA 38 No. SUR  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA  
 Código Postal: 11166  
 Fecha Pre-Admisión:  
 11/04/2016 10:46:28  
 No. Transporte Lógica de Carga 000701  
 No. IC Res Negocio Express 00096  
*0 Fesio*